

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

BioSeryl S.A.S.

Ómica, ISO & Data Science

Política Anticorrupción y Antisoborno

POL-AC-001

Nombre del documento:	Política Anticorrupción y Antisoborno
Tipo de documento:	Política
Código:	POL-AC-001
Versión:	1.0
Estado:	Vigente
Fecha emisión:	Enero 2026
Normas aplicables:	Ley 1778 de 2016, Ley 1474 de 2011, ISO 37001:2016
Proceso:	Ética y Cumplimiento
Elaboró:	Dirección General
Revisó:	Dirección General
Aprobó:	Dirección General



Índice

1. Marco Legal y Normativo	3
2. Declaración de Política	3
3. Definiciones	3
4. Alcance	4
5. Prohibiciones Específicas	4
6. Regalos, Atenciones y Hospitalidad	5
6.1. Reglas generales	5
6.2. Hospitalidad	5
6.3. Registro	5
7. Relaciones con el Sector Público	5
7.1. Licitaciones y contratación pública	5
7.2. Interacción con funcionarios públicos	5
7.3. Período de enfriamiento	5
8. Debida Diligencia en Terceros	6
8.1. Evaluación previa	6
8.2. Cláusulas contractuales	6
8.3. Monitoreo continuo	6
9. Registros Contables	6
10. Canal de Denuncia	6
10.1. Canales disponibles	6
10.2. Protección al denunciante	7
10.3. Confidencialidad	7
10.4. Proceso de investigación	7
11. Capacitación	7
12. Consecuencias del Incumplimiento	7
13. Compromiso de la Dirección	8
14. Revisión de la Política	8
15. Control de Cambios	8

1. Marco Legal y Normativo

La presente política se sustenta en el ordenamiento jurídico colombiano y en estándares internacionales de lucha contra la corrupción y el soborno:

Norma	Descripción
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción. Establece medidas administrativas, penales y disciplinarias para prevenir y sancionar actos de corrupción pública y privada en Colombia.
Ley 1778 de 2016	Responsabilidad de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional. Establece sanciones administrativas para empresas colombianas que sobornen funcionarios públicos extranjeros.
Código Penal Colombiano	Artículos 405 a 407 — Tipifican el cohecho propio, cohecho impropio y cohecho por dar u ofrecer. Artículos 433 a 434 — Tráfico de influencias.
ISO 37001:2016	Sistema de gestión antisoborno. BioSeryl adopta sus principios como referencia de buenas prácticas, sin certificación formal.
FCPA (EE. UU.)	<i>Foreign Corrupt Practices Act</i> . Referencia para proyectos con clientes o financiación estadounidense; prohíbe el soborno a funcionarios extranjeros.
UK Bribery Act 2010	Legislación británica contra el soborno. Referencia para proyectos con organizaciones del Reino Unido; incluye responsabilidad corporativa por falta de prevención.

BioSeryl S.A.S. trabaja con universidades públicas, instituciones gubernamentales de investigación, organismos internacionales y empresas privadas. Este contexto hace indispensable contar con una política anticorrupción robusta que garantice credibilidad internacional y cumplimiento de la legislación colombiana.

2. Declaración de Política

BioSeryl S.A.S. adopta una posición de **tolerancia cero** frente a cualquier forma de corrupción, soborno, cohecho o conducta impropia en todas sus operaciones, sin importar el país, la contraparte ni el monto involucrado.

La empresa se compromete a:

- Cumplir todas las leyes anticorrupción aplicables, tanto colombianas como internacionales.
- No ofrecer, prometer, entregar, solicitar ni aceptar sobornos, directa o indirectamente.
- Mantener registros contables precisos y transparentes.
- Promover una cultura organizacional basada en la integridad, la ética y la rendición de cuentas.
- Investigar toda sospecha de conducta indebida y tomar las medidas correctivas necesarias.

Esta declaración aplica independientemente de que la práctica corrupta sea común, tolerada o esperada en un determinado contexto comercial o geográfico.

3. Definiciones

Soborno

Ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación de cualquier cosa de valor (dinero, bienes, servicios, favores) con el propósito de influir indebidamente en una decisión, acción u omisión de otra persona en el ejercicio de sus funciones.

Cohecho

Figura penal colombiana que sanciona al servidor público que reciba o acepte dinero u otra utilidad por realizar, omitir o retardar un acto propio de su cargo (Arts. 405–407, Código Penal).

Pago de facilitación

Pago pequeño e informal realizado a un funcionario público para agilizar o asegurar la realización de un trámite rutinario al que ya se tiene derecho. Está **prohibido** por esta política.

Conflicto de interés

Situación en la que los intereses personales, financieros o profesionales de un colaborador pueden comprometer su objetividad o la de la organización. Véase también la política POL-CI-001.

Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, incluyendo jefes de Estado, altos funcionarios gubernamentales, judiciales, militares o dirigentes de partidos políticos, así como sus familiares cercanos y asociados.

Tercero

Cualquier persona natural o jurídica que actúe en nombre de o en relación con BioSeryl, incluyendo contratistas, subcontratistas, agentes, intermediarios, consultores y socios.

4. Alcance

Esta política es de obligatorio cumplimiento para:

- El Dirección General y la dirección de BioSeryl S.A.S.
- Todos los empleados directos, independientemente de su cargo o nivel.
- Contratistas, consultores externos y colaboradores por proyecto.
- Agentes, intermediarios y cualquier persona que actúe en representación de BioSeryl.
- Socios comerciales y subcontratistas, en la medida en que sus actividades se relacionen con los intereses de BioSeryl.

La política aplica a todas las operaciones de la empresa, tanto en Colombia como en el extranjero, e incluye interacciones con el sector público y privado por igual.

5. Prohibiciones Específicas

Queda expresamente prohibido para toda persona cubierta por esta política:

1. **Sobornos directos o indirectos.** Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dinero, bienes, servicios o cualquier ventaja indebida a o de cualquier persona, sea funcionario público o particular, con el fin de obtener o conservar un negocio, un contrato o cualquier ventaja impropia.
2. **Pagos de facilitación.** Realizar pagos, por pequeños que sean, para acelerar o asegurar trámites rutinarios ante entidades públicas.
3. **Contribuciones políticas.** Efectuar donaciones o contribuciones a partidos políticos, campañas electorales o candidatos en nombre de BioSeryl S.A.S. o con recursos de la empresa.
4. **Regalos o atenciones excesivos.** Ofrecer o aceptar regalos, invitaciones, hospitalidad o entretenimiento que excedan los límites razonables establecidos en la sección ?? de esta política.
5. **Uso de terceros como canal.** Utilizar agentes, intermediarios, consultores, subcontratistas o cualquier tercero para canalizar, disimular o ejecutar pagos, ofertas o promesas que BioSeryl no podría realizar directamente conforme a esta política.
6. **Represalia contra denunciantes.** Tomar cualquier acción adversa contra una persona que, de buena fe, reporte una sospecha de corrupción o colabore con una investigación.

6. Regalos, Atenciones y Hospitalidad

Los regalos, invitaciones y atenciones comerciales forman parte de las relaciones profesionales normales, pero pueden convertirse en un vehículo de corrupción si no se gestionan adecuadamente. Se establecen las siguientes reglas:

6.1. Reglas generales

- Todo regalo o atención debe ser **transparente**, de valor moderado y realizado sin expectativa de reciprocidad ni tratamiento favorable.
- El valor máximo permitido para un regalo individual o acumulado por contraparte durante un año calendario es de **un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)**.
- Los regalos recibidos o entregados que superen el 50 % del umbral anterior deben ser notificados por escrito al Dirección General.
- Está **prohibido** entregar o aceptar regalos en efectivo o equivalentes (tarjetas regalo, bonos, criptomonedas) bajo cualquier circunstancia.

6.2. Hospitalidad

- Las invitaciones a comidas de trabajo, eventos académicos o conferencias profesionales son aceptables siempre que tengan un propósito comercial o técnico legítimo.
- Los gastos de viaje o alojamiento de terceros solo podrán cubrirse con autorización previa del Dirección General y deben estar debidamente documentados.

6.3. Registro

Todos los regalos, invitaciones y atenciones entregados o recibidos deben registrarse en un formato disponible para la dirección, indicando como mínimo: fecha, contraparte, descripción, valor estimado y propósito.

7. Relaciones con el Sector Público

Dada la naturaleza de los servicios de BioSeryl (bioinformática, análisis de datos, consultoría técnica y formación), la empresa interactúa frecuentemente con universidades públicas, institutos de investigación gubernamentales y organismos internacionales. Estas relaciones están sujetas a un estándar de conducta reforzado:

7.1. Licitaciones y contratación pública

- Todas las propuestas y ofertas a entidades públicas se prepararán de forma transparente, competitiva y conforme a los términos establecidos en los pliegos de condiciones.
- Está prohibido obtener información privilegiada sobre procesos de selección o intentar influir indebidamente en la adjudicación de contratos.
- La documentación de cada proceso de contratación pública será conservada de forma íntegra.

7.2. Interacción con funcionarios públicos

- Toda reunión, comunicación o interacción relevante con funcionarios públicos relacionada con decisiones contractuales o regulatorias será documentada internamente (fecha, participantes, temas tratados, acuerdos).
- Se verificará si la contraparte tiene la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) y, en caso afirmativo, se aplicarán medidas de debida diligencia reforzada.

7.3. Período de enfriamiento

BioSeryl no contratará, directa ni indirectamente, a funcionarios públicos o ex-funcionarios que hayan participado en decisiones de contratación, regulación o supervisión que afecten a la empresa, durante un período mínimo de **un (1) año** contado desde la finalización de sus funciones públicas, o el plazo que establezca la ley si fuere mayor.

8. Debita Diligencia en Terceros

BioSeryl reconoce que el riesgo de corrupción puede materializarse a través de terceros que actúen en su nombre o en su interés. Por ello, se implementan las siguientes medidas:

8.1. Evaluación previa

Antes de formalizar una relación comercial con un nuevo socio, subcontratista, agente o intermediario, se realizará una evaluación proporcional al riesgo que incluya:

- Verificación de existencia legal y representación.
- Consulta en listas restrictivas (OFAC, listas ONU, listas nacionales).
- Evaluación de la reputación y antecedentes del tercero.
- Identificación de posibles vínculos con PEP.

8.2. Cláusulas contractuales

Todo contrato con terceros incluirá:

- Declaración de conocimiento y aceptación de esta política anticorrupción.
- Compromiso de cumplimiento de la legislación anticorrupción aplicable.
- Facultad de BioSeryl para auditar el cumplimiento de las obligaciones anticorrupción.
- Derecho de terminación unilateral del contrato en caso de incumplimiento.

8.3. Monitoreo continuo

Los terceros serán monitoreados periódicamente de forma proporcional al riesgo de la relación. Cualquier señal de alerta (*red flag*) será investigada oportunamente.

9. Registros Contables

La integridad de los registros financieros es un pilar fundamental de la prevención de la corrupción. BioSeryl S.A.S. se compromete a:

- Mantener libros y registros contables que reflejen de manera precisa y razonable todas las transacciones y la disposición de activos de la empresa.
- No crear ni mantener cuentas fuera de libros, fondos ocultos o registros falsos o engañosos.
- Documentar adecuadamente todas las transacciones, incluyendo su propósito comercial legítimo, los montos y las partes involucradas.
- Conservar los soportes contables de acuerdo con los plazos establecidos por la normatividad colombiana.
- Facilitar la revisión de los registros por parte de la dirección o de auditores externos cuando sea necesario.

10. Canal de Denuncia

BioSeryl S.A.S. pone a disposición de colaboradores, contratistas, clientes y terceros un canal de denuncia para reportar sospechas de corrupción, soborno o cualquier conducta contraria a esta política.

10.1. Canales disponibles

- **Correo electrónico:** contacto@bioseryl.com (canal preferente).
- **Comunicación directa** con el Dirección General, de forma verbal o escrita.

10.2. Protección al denunciante

- BioSeryl garantiza que **no habrá represalias** de ningún tipo contra quienes realicen denuncias de buena fe, aun cuando la investigación determine que no hubo irregularidad.
- Se protegerá la identidad del denunciante en la mayor medida posible, compartiéndola únicamente con las personas estrictamente necesarias para la investigación.
- Cualquier acto de represalia será tratado como una falta grave e independiente.

10.3. Confidencialidad

Las denuncias serán tratadas de forma **estrictamente confidencial**. La información relacionada con la investigación solo será accesible para las personas directamente involucradas en su gestión.

10.4. Proceso de investigación

1. **Recepción y registro.** La denuncia se recibe, se asigna un consecutivo y se acusa recibo al denunciante (si es identificado) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
2. **Evaluación preliminar.** El Dirección General evalúa la denuncia para determinar si amerita investigación formal.
3. **Investigación.** Se recopilan pruebas, se entrevistan a las partes relevantes y se documenta el proceso de forma íntegra.
4. **Resolución.** Se adoptan las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan, las cuales se comunican al denunciante (si es identificado) de forma general y respetando la confidencialidad.
5. **Reporte a autoridades.** Si la investigación revela indicios de conducta delictiva, BioSeryl remitirá la información a las autoridades competentes conforme a la ley.

11. Capacitación

BioSeryl S.A.S. se compromete a que todas las personas cubiertas por esta política tengan conocimiento de sus obligaciones anticorrupción:

- Al inicio de la relación contractual, todo colaborador o contratista recibirá una copia de esta política y confirmará por escrito su lectura y comprensión.
- Se realizarán actividades de sensibilización al menos **una vez al año**, que podrán incluir charlas, talleres o materiales de lectura.
- Las capacitaciones se adaptarán al nivel de riesgo de las funciones de cada persona (por ejemplo, quienes interactúen con el sector público recibirán formación reforzada).
- Se mantendrá registro de las actividades de capacitación realizadas (fecha, participantes, temas).

12. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de esta política se considera una falta grave y podrá dar lugar a:

- Llamado de atención formal por escrito.
- Suspensión inmediata de funciones durante la investigación.
- Terminación del contrato laboral o de prestación de servicios, con justa causa.
- Acciones legales civiles para la reparación de perjuicios causados a BioSeryl.
- Denuncia ante las autoridades penales y administrativas competentes.

Nota: La Ley 1778 de 2016 establece que las personas jurídicas pueden ser sancionadas con multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes e inhabilitación para contratar con el Estado hasta por veinte (20) años, por actos de soborno transnacional. La responsabilidad individual de las personas naturales se rige por el Código Penal Colombiano, que contempla penas privativas de la libertad de hasta doce (12) años por delitos de cohecho.

13. Compromiso de la Dirección

La dirección de BioSeryl S.A.S., representada por su Dirección General, se compromete a:

- Liderar con el ejemplo la cultura de integridad y tolerancia cero a la corrupción.
- Asignar los recursos necesarios para la implementación y el mantenimiento de esta política.
- Garantizar que los canales de denuncia funcionen de manera efectiva y confidencial.
- Supervisar personalmente la resolución de cualquier incidente reportado.
- Revisar periódicamente la efectividad de las medidas anticorrupción y realizar los ajustes necesarios.
- Asegurar que las decisiones comerciales se fundamenten exclusivamente en criterios de mérito, calidad y competitividad.
- Designar formalmente la **función de cumplimiento anticorrupción**, que en la estructura actual de BioSeryl S.A.S. recae en el Dirección General, y documentar dicha designación en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Realizar una **autoevaluación anual del programa de ética empresarial** conforme al Artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, que incluya la revisión de la matriz de riesgos de corrupción, la efectividad de los controles, la suficiencia de la capacitación y el funcionamiento de los canales de denuncia.

14. Revisión de la Política

Esta política será revisada **anualmente** por la dirección de BioSeryl S.A.S., o antes si se presentan:

- Cambios en la legislación anticorrupción colombiana o internacional aplicable.
- Incidentes o investigaciones relacionados con corrupción.
- Cambios significativos en la estructura organizacional, los servicios o los mercados de la empresa.
- Hallazgos derivados de auditorías internas o externas.

Las modificaciones se registrarán en la tabla de control de cambios del presente documento.

15. Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	Enero 2026	Emisión inicial del documento.	Dirección General